

# Revocación de candidatura para reelección de Alcaldía en San Juan Colorado, Oaxaca.

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Emisión: 30 de junio de 2018.

## Síntesis

El 27 de julio de 2017 la Síndica Municipal de San Juan Colorado, Oaxaca, denunció violencia política en razón de género, por el entonces Alcalde del mismo municipio, quien registró su candidatura para ser reelecto.

La síndica denunció actos que consistieron en no convocarla a sesiones de cabildo, no proporcionarle información financiera y presupuestal del municipio, solicitar a la síndica suplente que asumiera las funciones del cargo, destituir la de sus funciones sin ningún procedimiento o acreditación legal y ejercer violencia verbal contra ella.

Ante los hechos, el Tribunal Electoral de Oaxaca determinó el 22 de diciembre de 2017 que la Síndica fue objeto de violencia política y ordenó restituir a la afectada a sus funciones y dejar de obstaculizar el ejercicio de su cargo.

Posteriormente, la persona denunciada controvertió la sentencia; sin embargo, el 2 de febrero de 2018 la Sala Regional Xalapa la confirmó, estableciendo que cometió violencia política en razón de género.

El 20 de abril de 2018, el Organismo Público Local Electoral de Oaxaca registró las candidaturas, entre las cuales se presentó la persona denunciada, con la tentativa de reelegirse; no obstante, el 24 de abril, el Partido de Mujeres Revolucionarias impugnó el registro por incumplir el requisito de “tener un modo honesto de vivir”, ya que le fue acreditado el ejercicio de violencia política por razón de género.

El 30 de mayo, el Tribunal Electoral de Oaxaca confirmó el registro, tras resolver la impugnación, pero el Partido de Mujeres Revolucionarias manifestó su inconformidad y controvertió la sentencia el 8 de junio, logrando que el 22 de junio la Sala Regional Xalapa revocara la resolución del Tribunal de Oaxaca y dejó sin efecto el registro de la candidatura de la persona denunciada.

Por lo anterior, el 27 de junio, la persona denunciada impugnó la sentencia de la Sala Xalapa en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que confirmó la sentencia de revocación de la candidatura, tras haberse acreditado la violencia política en razón de género.

## Argumento central para la revocación de la candidatura

Se estableció que la persona denunciada no consolida un modo honesto de vivir, tras haberse acreditado que fue perpetrador de violencia política en razón de género.

“La violencia política por razones de género es una conducta reprochable y quien la comete carece de un modo honesto de vivir, porque es una conducta contraria al orden social, la cual se debe evitar y erradicar”.

*Sala Regional Xalapa, expediente No. FUP-REC-531/218*

## Efecto

Anula el registro de la persona denunciada, candidato a la Presidencia Municipal de San Juan Colorado, Oaxaca y establece medidas de protección a favor de la síndica.